



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/>

**Año: XI**

**Número: Edición Especial.**

**Artículo no.:101**

**Período: Diciembre, 2023**

**TÍTULO:** La carencia de regulaciones legales que permitan otorgar la custodia completa al padre en situaciones de divorcio.

**AUTORES:**

1. Est. Estiven Emilio Rosero Erazo.
2. Dr. Carmen Marina Méndez Cabrita.
3. Máster. Milena Elizabeth Álvarez Tapia.

**RESUMEN:** La investigación aborda las crisis familiares desencadenadas por divorcios y separaciones, con un enfoque en la determinación de la custodia de los hijos, especialmente cuando son menores de 12 años. Se busca realizar un análisis jurídico profundo con la intención de proponer reformas al artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia en Ecuador. La metodología incluye entrevistas con expertos y encuestas a personas involucradas en situaciones similares. La tenencia de los hijos después del divorcio se considera un derecho igualitario para ambos padres; sin embargo, la investigación enfatiza en la necesidad de considerar el Principio de Interés Superior del Niño al emitir sentencias de custodia.

**PALABRAS CLAVES:** crisis familiares, custodia, hijos, divorcio, contexto legal.

**TITLE:** The lack of legal regulations that allow granting full custody to the father in divorce situations.

**AUTHORS:**

1. Stud. Estiven Emilio Rosero Erazo.
2. PhD. Carmen Marina Méndez Cabrita.
3. Master. Milena Elizabeth Álvarez Tapia.

**ABSTRACT:** The research addresses family crises triggered by divorces and separations, with a focus on determining custody of children, especially when they are under 12 years of age. It seeks to carry out an in-depth legal analysis with the intention of proposing reforms to article 106 of the Code of Children and Adolescents in Ecuador. The methodology includes interviews with experts and surveys of people involved in similar situations. The custody of children after divorce is considered an equal right for both parents; However, the research emphasizes the need to consider the Principle of the Best Interests of the Child when issuing custody decisions.

**KEY WORDS:** family crisis, custody, children, divorce, legal context.

## **INTRODUCCIÓN.**

En la presente investigación se va a analizar la inexistencia de la norma jurídica al momento de otorgar la custodia, tenencia de un menor al padre en los casos de divorcio o abandono de la madre; según una investigación realizada por el doctor Briones, menciona que en la norma ecuatoriana existe cierto beneficio en favor de la madre del menor en los casos de divorcio, y uno de los objetivos de esta investigación es lograr una posible reforma al código de la niñez y adolescencia en donde de alguna manera se equipare los derechos que tiene el padre del menor en los casos de divorcio; es decir, que los padres tengan los mismos derechos que las madres con sus hijos.

Tanto hombres y mujeres sugieren ser objeto de protección igual ante las leyes, sus derechos y libertades deben ser iguales; sin embargo, dentro del sistema legal ecuatoriano existía una brecha al momento de aplicar el principio de igualdad respecto a la tenencia de los hijos; es decir, se evidenciaba un patrón donde el juez encargado se inclinaba hacia la madre, haciendo que se vulnerara el derecho a la equidad de género, aún incluso cuando ambos padres se encuentran en igualdad de condiciones frente a las necesidades de los niños, demostrando así preferencia materna, lo cual se interpreta como una clara transgresión a la igualdad formal y material contemplada en la Constitución de la República vigente desde el año 2008.

Actualmente, existe una continua lucha por mitigar estos estereotipos arraigados. En este sentido, se entiende que los hombres tienen las mismas capacidades que las mujeres para poder ejercer su papel como padres, y pueden desempeñar funciones como cuidadores de sus hijos. El objetivo general de este artículo es analizar desde el enfoque jurídico la preferencia que tienen las madres en casos de separación para obtener la tenencia de sus hijos. Muchos padres se veían enfrentados a estas situaciones al momento de existir un divorcio, en donde no llegar a un mutuo acuerdo en casos de separación, presentarse ante un juez supone, por regla general a los padres, perder siempre la tenencia de los hijos, incluso en casos en que los niños menores de 12 años manifiestan su deseo de vivir con el padre.

Resulta necesario contemplar también, los principios que establece la Convención sobre los Derechos del Niño y que son de aplicabilidad obligatoria en lo referente a la custodia; en tal sentido, el interés superior del niño como “un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e que impone a todas las autoridades administrativas, judiciales y las instituciones públicas y privadas” (Ávila, 2011).

El contenido de la patria potestad comprende un conjunto de facultades y deberes, de ámbito personal y patrimonial, enunciados legalmente en abstracto pero cuya adecuada aplicación exige su ejercicio siempre de acuerdo con la personalidad de los hijos, lo que implica la adecuación de la potestad paterna a las concretas circunstancias y necesidades del menor, a fin de que éste pueda cumplir con el pleno desarrollo de su personalidad, para lo cual requiere - salvo en situaciones de carácter excepcional- tanto de la figura del padre como de la madre (Hernández Cervantes, 2011).

El divorcio es la disolución jurídica definitiva de un matrimonio, deviniendo en la separación del marido y de la mujer, misma que confiere a las partes el derecho a contraer nupcias nuevamente (...). Desde la perspectiva sociológica, el divorcio constituye un fenómeno social y demográfico caracterizado por el incremento de las rupturas conyugales; particularmente, por la formalización legal de la disolución conyugal” (Tamez-Valdez & Ribeiro-Ferreira, 2016, p. 230).

Se puede comprender, que la patria potestad es una cuestión de corresponsabilidad personal y patrimonial, que contemplan derechos y deberes por parte de los progenitores. Estos elementos de carácter personal y patrimonial constituyen un sistema de protección, que en primer lugar, versa sobre el deber de cuidado, asistencia física, moral y educación; mientras que el segundo comprende los deberes y facultades de representarlos y administrar sus bienes

El Caso Nro. 28-15-IN (Corte Constitucional del Ecuador, 2021) se resume en una acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. La Corte Constitucional declaró inconstitucional los numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia (Congreso Nacional del Ecuador, 2002), que establecen la preferencia materna para la tenencia de niñas, niños y adolescentes en el Ecuador. La Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija” por su fondo; en tanto que eran contrarias al principio del interés superior, el derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

Esto “fomenta estereotipos y la perpetuación de roles de género, ya que se presume que las mujeres deben criar al hijo, mientras que los hombres deben proveer en el hogar, lo que afecta significativamente el deber de corresponsabilidad, constitucionalmente previsto; el derecho a la igualdad, y como efecto de lo anterior, la distribución de tareas en el cuidado de los hijos y el ingreso al ámbito laboral de las mujeres. Al respecto, esta Corte advierte que la norma impugnada no supera el test de igualdad, demostrando su inconstitucionalidad” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La legislación italiana atiende al interés superior del menor en los casos de privación de la patria potestad, pues parte de la premisa de que debe ser valorada la gravedad de la conducta de los padres, pues junto al incumplimiento de los deberes paternos, se requiere que esa conducta descuidada provoque un grave perjuicio al hijo. Lo anterior se desprende del actual artículo 330 del Código Civil Italiano, de este se desprende que el elemento esencial que determina la necesidad de intervención

judicial es el concepto de conducta perjudicial. Éste incluye aquellos comportamientos voluntarios o involuntarios de los padres que comprometan el desarrollo físico y psíquico equilibrado del menor. La alusión al incumplimiento o descuido de los deberes paternos hace referencia a cualquier conducta de los progenitores que perjudique la satisfacción de las exigencias afectivas o de los intereses patrimoniales del menor que determinen un daño grave e irreversible para el correcto desarrollo de su personalidad. Estas conductas denotan una incapacidad de los padres de mantener, educar e instruir al menor. No se exige la realización de un daño actual, basta tanto la mera posibilidad de este como la puesta en peligro en el futuro desarrollo de la personalidad del menor. Este criterio también fue sostenido por la Suprema Corte de Justicia mexicana en su jurisprudencia definida que interpretaba el Código Civil para el Distrito Federal (Hernández Cervantes, 2011).

El Código Civil peruano establece el ejercicio conjunto de la patria potestad, correspondiendo a ambos (padre y madre) la representación legal del hijo. Lo anterior se desprende del artículo 419 del código en cita: “La patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio, correspondiendo a ambos la representación legal del hijo. En caso de disentimiento, resuelve el Juez del Niño y Adolescente, conforme al proceso sumarísimo”. El ordenamiento peruano sitúa como uno de los elementos primordiales del supuesto de hecho de la privación de la patria potestad de los padres el abandono a que esté sujeto el menor, ya sea de manera continua, en un lapso determinado, o bien de manera acumulada si excede de dicho plazo, sin hacer referencia expresa dicha legislación a la puesta en peligro del bienestar del menor, por la conducta de los padres (Ministerio de Justicia del Perú, 1984, art. 419).

Hasta octubre del año 2021, los numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia hacían referencia a una preferencia materna en cuanto a la tenencia de niños, niñas y adolescentes. En el numeral 2 del artículo 106 se establecía que: A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés del hijo o hija, la patria potestad de los que no han cumplido

12 años se confiará a la madre, salvo que se pruebe, que con ello, se perjudica los derechos del hijo/a (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

De igual forma, en el numeral 4 se determinaba que: “Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija”. A partir de noviembre del 2021, la Corte Constitucional del Ecuador declaró la inconstitucionalidad de los numerales 2 y 4 del referido artículo del Código de Niñez y Adolescencia, entiendo que “no pueden primar los intereses de un progenitor sobre el otro considerando a la tenencia como un mecanismo para conseguir intereses” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021), siendo reemplazado por el siguiente texto: “Matrimonio es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente”, cuando hablamos sobre la relación de igualdad que tienen ambos cónyuges en el matrimonio, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Organización de Estados Americano, 1969) señala en su artículo 17 numeral 4 que: “los Estados Parte deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo”. En el año 2008, la Constitución de la República incorporó un conjunto de principios y derechos dirigidos a enfrentar la inequidad, la violencia de género y la discriminación; no obstante, para el tratadista Ávila (2011): Los principios son normas inmediatamente finalistas, primariamente prospectivas, y con pretensión de complementariedad y parcialidad, para cuya aplicación se requiere una valoración de la correlación entre el estado de cosas que debe ser promovido y los efectos derivados de la conducta considerada para su promoción.

Durante un proceso de petición de la tutela o patria potestad del menor en los casos de divorcio, los jueces evalúan a ambos padres, sus circunstancias, y a veces, los deseos de los niños, con el fin de otorgarle al menor la mejor calidad de vida posible. Esto significa decidir según el interés superior del niño, y más allá de los anhelos de los padres, pero un punto muy relevante es que la norma jurídica

ecuatoriana hay o tiene el beneficio la madre del menor, dándole la tutela desde el inicio del procedimiento judicial junto con una pensión alimenticia calculada de acuerdo con el sueldo o salario del padre; esto sucede en la mayoría de todos los casos, y cabe recalcar, que aunque el menor se quiera ir con el padre, el o la juez envía al menor bajo la protección de la madre.

En tal razón, una vez con lo antes mencionado, la problemática del presente estudio tiene como objetivo general analizar jurídicamente la inexistencia de la norma jurídica para proponer una posible reforma al artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia para equiparar los derechos del padre con el menor, y de esta manera, se garantizará el derecho de igualdad de género, como también respetará el interés superior del niño.

## **DESARROLLO.**

### **Metodología.**

En esta investigación, se optó por una metodología cuantitativa con un diseño de investigación no experimental que posee un alcance descriptivo, un enfoque transversal y se enmarca en un paradigma hermenéutico interpretativo.

Para la recopilación de datos, se emplearon dos técnicas de investigación principales: encuestas y entrevistas. Las encuestas se administraron a veinte (20) abogados profesionales en el campo del derecho, mientras que las entrevistas se llevaron a cabo con jueces especializados en asuntos relacionados con la niñez y adolescencia. El propósito de utilizar encuestas y entrevistas fue obtener la opinión y perspectiva de profesionales en relación con la problemática planteada.

Esos métodos permitieron adentrarse en la comprensión de la cuestión y recoger información valiosa sobre la misma. La meta última de esta investigación es proponer una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia que aborde los desafíos identificados.

En el caso de las encuestas, se recopiló información cuantitativa a través de cuestionarios estructurados que se administraron a los abogados; por otro lado, las entrevistas facilitaron la obtención de datos

cualitativos mediante conversaciones más detalladas con los jueces especializados. Ambas técnicas se complementaron para brindar una visión holística de la problemática y recopilar datos sólidos que respalden la necesidad de reformar el Código de la Niñez y Adolescencia. El análisis de estos datos será crucial para fundamentar y respaldar cualquier propuesta de reforma futura.

### **Resultados.**

El empleo de las encuestas y entrevistas permitió recopilar datos en esta investigación, proporcionando una visión integral y representativa de las opiniones ofrecidas por los encuestados y entrevistados en la ciudad de Tulcán. Esto fue posible mediante la aplicación a una muestra significativa de la población de aproximadamente de cien profesionales del derecho, y de allí, se tomó la muestra de veinte abogados conocedores tanto de la materia como de los casos de esta problemática, permitiendo obtener una comprensión profunda de las tendencias y patrones en relación con la inexistencia de la norma jurídica al otorgar la tutela total al padre del menor en los casos divorcio.

**Pregunta 1.** ¿Usted conoce algún caso donde el padre ha sido víctima de algún proceso de divorcio?

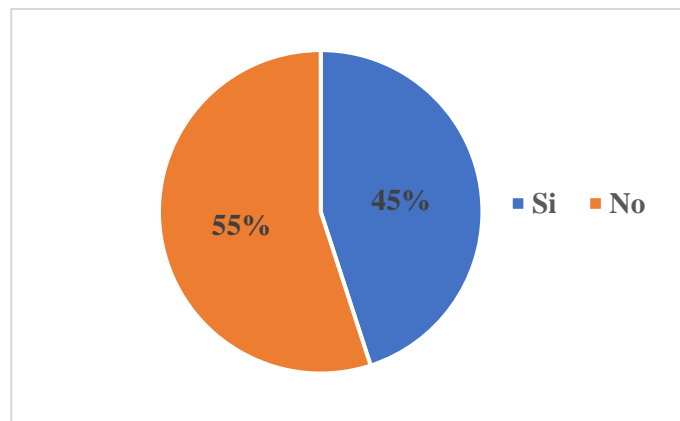


Figura 1. Primera pregunta referente a la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Fuente: Elaboración propia.



*Interpretación.*

En el gráfico uno, se puede evidenciar, que un 55% de las personas encuestadas no conocen sobre algún problema en dónde el padre ha sido víctima en proceso de divorcio, mientras que el 45% de las personas sí conocen casos en donde el padre del menor ha sido víctima en los procesos del menor.

**Pregunta 2.** ¿Usted cree que existe algún beneficio para las madres en los casos de divorcios respecto a la custodia del menor?

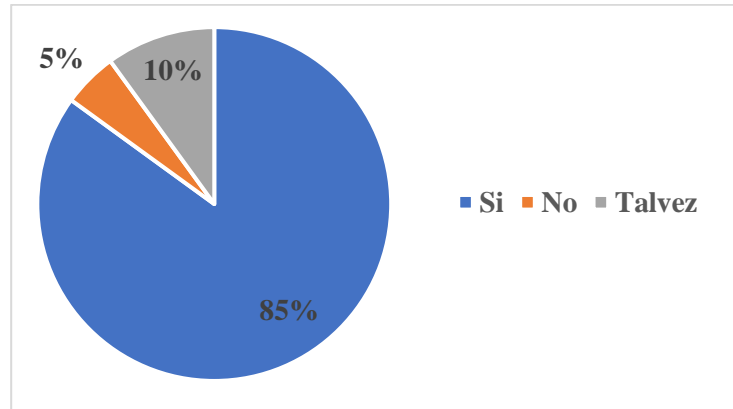


Figura 2. Segunda pregunta referente a la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Fuente: Elaboración propia.

*Interpretación.*

En el gráfico dos se puede evidenciar, que un 85% de las personas encuestadas sí creen que existe algún beneficio en favor de la madre respecto a la custodia del menor, el 10% no están seguros de que exista beneficio a favor de la madre, mientras que el 5% restante no cree que exista un beneficio para la madre en los casos de divorcio.

**Pregunta 3.** ¿Usted de quien cree que es la culpa de la problemática?

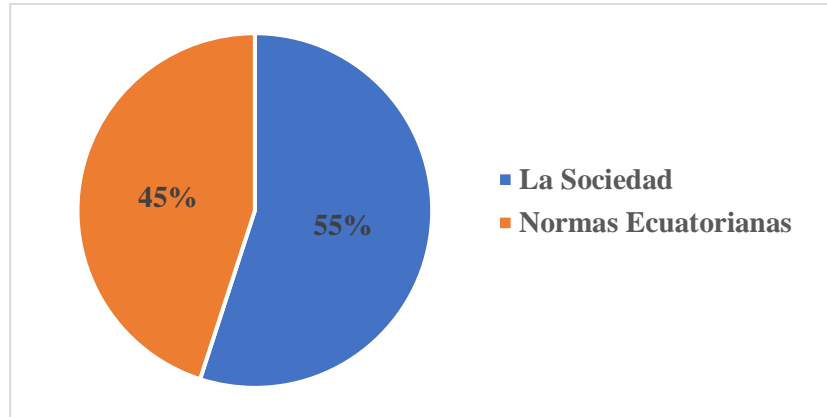


Figura 3. Tercera pregunta referente a la encuesta aplicada a los profesionales del derecho

Fuente: Elaboración propia.

*Interpretación.*

En el gráfico tres se puede evidenciar, que el 55% de las personas encuestadas creen que la sociedad es la culpable de esta problemática, mientras que el 45% de las personas creen que la culpable de esta problemática es la norma ecuatoriana.

**Pregunta 4.** ¿Usted ha sido víctima de esta problemática?

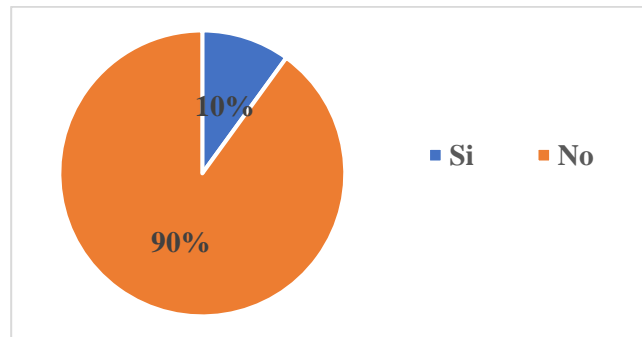


Figura 4. Cuarta pregunta referente a la encuesta aplicada a los profesionales del derecho

Fuente: Elaboración propia.

### *Interpretación.*

En el gráfico 4 se puede observar, que un 90% de las personas encuestadas no han sido víctimas de esta problemática, en donde el padre ha sido víctima en los casos de divorcio, mientras que el 10% de las personas sí han sido víctimas de este problema.

**Pregunta 5.** ¿Usted estaría de acuerdo con la reforma del Código de la Niñez y Adolescencia para equiparar de alguna de manera los derechos del padre al menor?

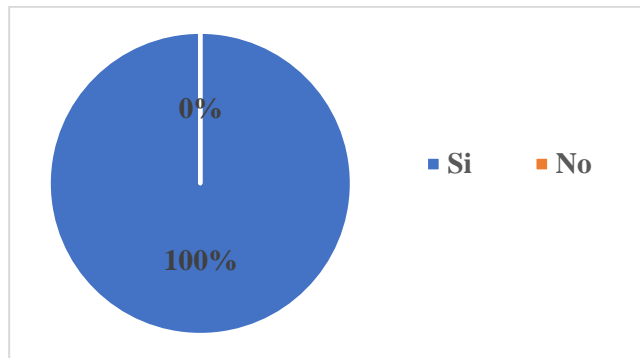


Figura 5. Primera pregunta referente a la encuesta aplicada a los profesionales del derecho.

Fuente: Elaboración propia.

### **Interpretación.**

En el gráfico cinco se puede evidenciar, que el 100% de las personas encuestadas están de acuerdo con una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia para tratar de equiparar los derechos del padre con el menor en los casos de divorcio.

### **Discusión.**

Los hallazgos derivados de las encuestas realizadas revelan la existencia de una dinámica actual que otorga ciertos beneficios a las madres en casos de divorcio. La legislación ecuatoriana parece inclinarse hacia la protección de las madres, aunque al mismo tiempo, puede socavar los derechos paternos en lo que respecta a los hijos menores. A través de las encuestas dirigidas a profesionales del derecho, es evidente, que aquellos con un profundo conocimiento en la materia reconocen esta problemática, aunque a veces no se le da la debida importancia.

En numerosos casos de divorcio en los que hay hijos no emancipados involucrados, se observa que automáticamente, los hijos quedan bajo el cuidado de la madre, a menudo obviando la voluntad del menor (Andrade et al., 2022; Cabascango Romero, 2018). Además, incluso en situaciones en las que el menor expresa su deseo de residir con el padre, su voluntad parece carecer prácticamente de validez, ya que prevalece la decisión de otorgar la custodia al lado materno. Este escenario refleja un claro favoritismo o beneficio en favor de las madres, a veces en detrimento del interés superior del niño, lo que resulta en una vulneración de los derechos paternos.

Es crucial destacar, que esta vulneración de los derechos de los padres se origina tanto en la legislación ecuatoriana como en una percepción social arraigada que perpetúa la desigualdad de género. La sociedad a menudo representa a las madres como indefensas víctimas en situaciones de disputa judicial, particularmente cuando los hombres son demandados. Esta dinámica, consolidada durante años, influye en la mentalidad de los jueces, y en ocasiones, los lleva a ceder a prejuicios negativos hacia los hombres. Esto no solo se aprecia en casos de divorcio con hijos no emancipados, sino también en general, donde las mujeres suelen ser vistas como víctimas según la percepción social predominante. La necesidad de abordar esta desigualdad de género y la percepción sesgada en el sistema judicial, se torna evidente para garantizar la equidad y el interés superior del niño en todos los casos de divorcio.

## **CONCLUSIONES.**

En conclusión, a través del análisis doctrinal que respalda este artículo, se evidencia que varios autores coinciden en que en la actualidad, en Ecuador, los padres que atraviesan un proceso de divorcio se ven afectados tanto por la normativa legal como por los prejuicios que la sociedad ha construido a lo largo de los años.

En la mayoría de los casos, se tiende a estigmatizar a los hombres como los culpables o villanos. En los procesos de divorcio, la madre obtiene un beneficio que se traduce en la custodia de los menores, sin que se tome en consideración la voluntad del niño. La normativa ecuatoriana, combinada con jueces

adherentes al positivismo legal, contribuye a la vulneración de los derechos paternos y al menoscabo del interés superior del niño.

Este estudio adoptó un diseño transversal, enfocado en una problemática actual que afecta directamente a los padres en procesos de divorcio; sin embargo, esta problemática no recibe la atención que merece. Las encuestas, realizadas a veinte abogados especializados y competentes, constituyeron la técnica principal para la obtención de datos. Estos resultados exponen que los profesionales del derecho reconocen cierto favoritismo hacia las madres en casos de divorcio con hijos no emancipados; así queda claro, que enfrentamos una problemática donde las principales víctimas son los padres, afectando psicológica y emocionalmente a los menores involucrados.

Para concluir, es crucial mencionar, que uno de los objetivos primordiales de esta investigación era sensibilizar a la sociedad sobre esta problemática y cambiar la percepción arraigada. No siempre la madre debe ser vista como la única y mejor opción para la custodia de los menores en casos de divorcio. La voluntad del menor y la igualdad de género deben ser consideradas. Es fundamental una reforma en el Código de la Niñez y Adolescencia, especialmente en el artículo 106, para garantizar que tanto madres como padres tengan igualdad de oportunidades en la custodia, sin ningún tipo de discriminación basada en el género.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
2. Ávila, H. (2011). Teoría de los principios. Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=pAVZEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=2.%09%C3%81vila,+H.+\(2011\).+Teor%C3%ADa+de+los+principios.+Marcial+Pons,+Ediciones+Jur](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=pAVZEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA5&dq=2.%09%C3%81vila,+H.+(2011).+Teor%C3%ADa+de+los+principios.+Marcial+Pons,+Ediciones+Jur)

[%C3%ADdicas+y+ Sociales&ots=FjSbK0-0u-](#)

[&sig=pjfb\\_k9mfTISw4wiPHTLYwV92tM#v=onepage&q=2.%09%C3%81vila%2C%20H.%20\(2011\).%20Teor%C3%ADa%20de%20los%20principios.%20Marcial%20Pons%2C%20Ediciones%20Jur%C3%ADdicas%20y%20Sociales&f=false](#)

3. Cabascango Romero, M. J. (2018). El principio constitucional a la igualdad y la preferencia materna en casos de tenencia legal de los hijos (Bachelor's tesis de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes).  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7507/1/TUAEXCOMAB003-2018.pdf>
4. Congreso Nacional del Ecuador. (2002). Código de la Niñez y Adolescencia. (Ley No. 2002-100).  
<https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
5. Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Caso Nro. 28-15-IN/21. CCE.  
<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20CC%200028-15-IN.pdf>
6. Hernández Cervantes, G. (2011). La pérdida de la patria potestad y el interés del menor. (tesis doctoral de la Universitat Autònoma de Barcelona).  
[https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2011/hdl\\_10803\\_48647/ghc1de1.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2011/hdl_10803_48647/ghc1de1.pdf)
7. Ministerio de Justicia del Perú. (1984). Código Civil. Decreto Legislativo N° 295.  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-civil-03.2020-LP.pdf>
8. Andrade, G., Zambrano, M., & Paucar, C. (2022). La custodia de los menores y el principio de igualdad. Universidad y Sociedad, 14(S3), 248-256.  
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2954>
9. Organización de Estados Americano. (1969). Convención Americana sobre los Derechos Humanos. (Pacto de San José). Costa Rica: OEA.

10. Tamez-Valdez, B. M., & Ribeiro-Ferreira, M. (2016). El divorcio, indicador de transformación social y familiar con impacto diferencial entre los sexos: estudio realizado en Nuevo León. Papeles de población, 22(90), 229-263. <https://www.redalyc.org/journal/112/11249884009/html/>

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

- 1. Estiven Emilio Rosero Erazo.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [dt.estivenere97@uniandes.edu.ec](mailto:dt.estivenere97@uniandes.edu.ec)
- 2. Carmen Marina Méndez Cabrita.** Doctora en Filosofía. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [ut.carmenmmc56@uniandes.edu](mailto:ut.carmenmmc56@uniandes.edu)
- 3. Milena Elizabeth Álvarez Tapia.** Magister en Derecho Administrativo. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: [ut.milenaalvarez@uniandes.edu.ec](mailto:ut.milenaalvarez@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 10 de septiembre del 2023.

**APROBADO:** 11 de octubre del 2023.